

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		NUMERO 2 1 5 4		FECHA 0 8 NOV 2018
INFORMACION DEL CONTRATO				
NOMBRE:		MARINELA AVILA MARULANDA		
C.C.		1.110.558.714 de Ibagué		
DIRECCION:		Manz 8 Casa 4 Cantabria		
MUNICIPIO:		IBAGUÉ		
TELEFONO:		312 4904204 Correo electrónico: mary.avila95@hotmail.com		
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA RUT 2018/07/19		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICÓLOGA PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA: POBLACION VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, VINCULADOS AL SISTEMA EDUCATIVO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LA GARANTIA Y EL GOCE DE DERECHOS CON SOLUCIONES EFECTIVAS A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL TOLIMA".			
PLAZO	EL DEPARTAMENTO ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.			
VALOR	CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.250.000) M/CTE			
FORMA DE PAGO	DOS (02) pagos, UNO (1) en periodo de treinta días calendario y el otro al finalizar el contrato.			
NUMERO DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA	AHORROS N° 03158356995			
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA			
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			
SUPERVISOR	ADRIANA MARCELA GUZMAN ZAPATA			
CARGO DEL SUPERVISOR	Profesional Universitario			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
5689	29 de octubre de 2018	03-3-1117-8020	\$5.250.000	\$5.250.000
CONCEPTO: APOYO A LA GARANTIA Y EL GOCE DE DERECHOS CON SOLUCIONES EFECTIVAS A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL TOLIMA.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.127.685, en calidad de SECRETARIO DE INTERIOR, según lo acredita el Decreto N° 0902 del 03 de julio de 2018, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de Agosto de 2016 y **JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **5.886.953**, en calidad

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1

08 NOV 2018

de Secretario de Educación y Cultura, según lo acredita el Decreto No. 001 del 01 de enero de 2016, en calidad de **EJECUTOR**, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MARINELA AVILA MARULANDA** identificada con el C.C. No. 1.110.558.714 de Ibagué quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES- PRIMERA:** El Estado Colombiano ha propendido por la garantía de todos los derechos de las víctimas del conflicto armado a través de la promulgación de la Ley 1448 de 2011, considerando a esta población como: "aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos... como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Esta Ley ha sido reglamentada por el Decreto 4800 de 2011, el cual en su artículo 91 define: "Asegurar el acceso, así como la exención de todo tipo de costos académicos en las instituciones oficiales de educación preescolar, básica y media y promover la permanencia de la población víctima en el servicio público de la educación, con enfoque diferencial y desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos", exigiendo a los entes territoriales certificados la gestión de recursos, con el fin de promover estrategias de acceso y permanencia escolar y emprender acciones para el goce efectivo de derechos a los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado en Colombia, especialmente por hechos victimizantes relacionados al desplazamiento forzado, el reclutamiento forzado, la orfandad con ocasión del conflicto, los delitos contra la integridad sexual. **SEGUNDA:** El departamento del Tolima no ha sido ajeno a estas disposiciones y por ello ha adoptado en el marco del Plan de Desarrollo "Soluciones que transforman 2016-2019", la meta E1P1MP22, para implementar un programa para el apoyo de estrategias que favorezcan la atención integral de víctimas del conflicto armado, vinculados al sistema educativo. Teniendo en cuenta que el departamento no cuenta en su planta global de cargos con funcionarios que puedan ejecutar el objeto a contratar, se requiere la prestación de servicios profesionales de una persona natural con título profesional en PSICOLOGÍA y experiencia mínima de dos (2) meses en el ejercicio profesional, para el apoyo a la implementación de las acciones enmarcadas en el programa de atención integral de víctimas del conflicto armado, vinculados al sistema educativo, en las instituciones educativas oficiales priorizadas, según reporte de matrícula del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT. **CLAUSULA PRIMERA –OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICÓLOGA PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA: POBLACION VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, VINCULADOS AL SISTEMA EDUCATIVO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LA GARANTIA Y EL GOCE DE DERECHOS CON SOLUCIONES EFECTIVAS A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL TOLIMA". **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES:** A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Elaborar cronograma de actividades mensuales y concertarlo con el supervisor del contrato. 3. Realizar jornadas de sensibilización y capacitación dirigida a estudiantes y docentes de una institución educativa priorizada por la entidad, en el municipio de Anzoátegui, Prado, Líbano, Rioblanco y Rovira, en temáticas relacionadas con el uso de tiempo libre, resolución pacífica de conflictos, integración y motivación para la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y jóvenes víctimas del conflicto armado. 4. Apoyar la construcción de una ruta de atención para la población víctima del conflicto armado, vinculada al sistema educativo. 5. Apoyar la actualización de versión del programa para el apoyo de estrategias que favorezcan la atención integral de víctimas del conflicto armado, vinculados al sistema educativo. 6. Apoyar la elaboración del informe de avance de actividades para reporte a Ejecutor Tolima. 7. Participar en reuniones, comités o grupos técnicos en espacios intra e interinstitucionales, previa solicitud del supervisor del contrato y presentarle los informes respectivos. 8. Apoyar la ejecución de las tareas encomendadas a la Secretaría de Educación y Cultura – Dirección de Cobertura Permanencia, que sean producto de las reuniones, comités o grupos técnicos en espacios intra e interinstitucionales, a las cuales asista por solicitud del supervisor del contrato. 9. Presentar al supervisor del contrato, las respectivas

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2154

08 NOV 2018

convocatorias, actas, listados de asistencia y certificaciones expedidas por los rectores, en los formatos establecidos por el SIG de la Gobernación del Tolima. 10. Elaborar informe de actividades mensuales con todos los soportes y con registro fotográfico. 11. Entregar informe general de actividades al finalizar la ejecución del contrato, con soportes y registro fotográfico. 12. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el departamento a través del supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales. 13. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones generales y la oferta presentada. 14. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor, una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios profesionales. 15. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 16. Responder por la calidad de los servicios prestados. 17. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 18. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 19. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA - A - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA - VALOR:** CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.250.000) M/CTE El contratista declara pertenecer al régimen **SIMPLIFICADO** como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO REALIZARÁ DOS (02) pagos, UNO (1) en periodo de treinta días calendario y el otro al finalizar el contrato. , previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor: 1. Informe



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

2 1 5 4

08 NOV 2018



de supervisión. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Documento equivalente **4.** Copia del RUT. **5.** Oficio remisorio a contratación. **6.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad 5689 del 29 de octubre de 2018 identificación presupuestal No. 03-3-1117-8020, Concepto: APOYO A LA GARANTIA Y EL GOCE DE DERECHOS CON SOLUCIONES EFECTIVAS A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL TOLIMA. expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El contrato de prestación de servicios profesionales se realizará durante **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** calendario a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2154

08 NOV 2018

liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **ADRIANA MARCELA GUZMAN ZAPATA Profesional Universitario** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2154

08 NOV 2018

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA -LEGISLACION APLICABLE: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA -COPIA: Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes.
CLAUSULA VIGESIMA NOVENA -DOMICILIO CONTRACTUAL: EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

POR EL DEPARTAMENTO,

08 NOV 2018

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario Educación y Cultura
Ejecutor

GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO
Secretario de Interior
Ordenador del gasto

ADRIANA MARCELA GUZMAN ZAPATA
Profesional Universitaria
Supervisora

POR EL CONTRATISTA,

MARINELA AVILA MARULANDA
C.C. N° 1.110.558.714 de Ibagué

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	No. Ho.	Fecha
Revisado por:	Paola Del Rocío Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación	<i>[Firma]</i>	07/11/2018
Proyectado por:	Kerlly Zea Galindo	Dirección de Contratación	<i>[Firma]</i>	07/11/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.